

CONFLICTO DE INTERÉS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos institucionales que permitan identificar, prevenir, gestionar y declarar oportunamente situaciones de conflicto de interés que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades de SEGURIDAD ELIAR LTDA, garantizando que las decisiones administrativas, operativas y comerciales se adopten con objetividad, transparencia, imparcialidad y en beneficio exclusivo de la organización.

La presente política busca evitar que los intereses personales, familiares, económicos o comerciales de los colaboradores o directivos influyan o puedan influir en el ejercicio adecuado de sus funciones.

2. ALCANCE

La presente política es de obligatorio cumplimiento para Junta de Socios, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Directivos, Coordinadores y supervisores, Vigilantes y operadores de medios tecnológicos, Personal administrativo, Contratistas, Proveedores, Aliados estratégicos. Cualquier tercero que actúe en nombre o representación de SEGURIDAD ELIAR LTDA, Aplica a todas las decisiones relacionadas con contratación, operaciones, supervisión, manejo de información, administración de recursos y relaciones comerciales.

3. MARCO NORMATIVO

La presente política se fundamenta en la normativa colombiana aplicable en materia de transparencia y prevención de la corrupción, entre ellas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
- Ley 1778 de 2016 – Responsabilidad de personas jurídicas por soborno transnacional
- Ley 2195 de 2022 – Medidas para prevenir y sancionar la corrupción
- Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano
- Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular Externa 20251000000035CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Demás normas aplicables.

4. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, familiares, financieros o comerciales de un colaborador, directivo o socio pueden influir o parecer influir en el desempeño imparcial de sus funciones o en la toma de decisiones dentro de la empresa. Un conflicto de interés puede ser:

- Real: cuando el interés personal afecta directamente la decisión.
- Potencial: cuando podría llegar a afectar decisiones futuras.
- Aparente: cuando puede percibirse que existe un interés que compromete la imparcialidad.

5. SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS

Entre otras, se consideran situaciones de conflicto de interés las siguientes:

- Participar en decisiones de contratación con empresas donde existan vínculos familiares o económicos.
- Favorecer a proveedores, contratistas o clientes con los que se tenga interés personal o relación cercana.
- Utilizar información privilegiada de la empresa para obtener beneficios personales o de terceros.
- Participar en actividades externas que interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
- Recibir beneficios, comisiones o incentivos de proveedores o clientes a cambio de favorecer decisiones.
- Tener intereses financieros en empresas que mantengan relaciones comerciales con SEGURIDAD ELIAR LTDA.

6. DEBER DE DECLARACIÓN

Todo colaborador, directivo o tercero vinculado a la empresa tiene la obligación de informar de manera inmediata cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés. La declaración deberá realizarse ante:

- El Representante Legal, o
- El Oficial de Cumplimiento, según corresponda.
- Una vez identificado el conflicto de interés, la persona involucrada deberá abstenerse de participar en el proceso o decisión correspondiente.

7. MECANISMOS DE GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Cuando se identifique un conflicto de interés, la empresa podrá adoptar medidas tales como:

- Abstención del colaborador en la toma de decisiones relacionadas.

- Reasignación temporal de responsabilidades.
- Supervisión adicional del proceso correspondiente.
- Registro del conflicto de interés en los controles internos de la empresa.
- Evaluación del caso por parte del Representante Legal o la Junta de Socios cuando corresponda.

Estas medidas buscan garantizar la transparencia y la imparcialidad en la toma de decisiones.

8. RESPONSABILIDADES

Junta de Socios

- Promover la transparencia en la gestión de la empresa.
- Supervisar la aplicación de esta política.

Representante Legal

- Garantizar la implementación de mecanismos de control para prevenir conflictos de interés.

Oficial de Cumplimiento

- Recibir y registrar las declaraciones de conflicto de interés.
- Orientar a los colaboradores sobre el manejo adecuado de estas situaciones.

Colaboradores y terceros

- Actuar con transparencia e integridad.
- Declarar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflicto de interés.

9. PROHIBICIONES

En desarrollo de esta política, se prohíbe:

- Ocultar situaciones de conflicto de interés.
- Participar en decisiones cuando exista beneficio personal directo o indirecto.
- Utilizar el cargo o posición dentro de la empresa para obtener beneficios particulares.
- Favorecer a terceros con quienes exista relación personal o económica.

10. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

- El incumplimiento de la presente política podrá dar lugar a:
- Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- Terminación del vínculo laboral o contractual cuando corresponda.
- Reporte a las autoridades competentes si la conducta constituye una infracción legal.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

SEGURIDAD ELIAR LTDA garantizará la divulgación de esta política a todos los colaboradores, contratistas y terceros vinculados, así como la realización de capacitaciones orientadas a fortalecer la cultura de transparencia y prevención de conflictos de interés.

12. APROBACIÓN

La presente Política de Conflictos de Interés forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de SEGURIDAD ELIAR LTDA y fue aprobada por la Junta de Socios, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la organización.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

